



Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Jueves, 7 de febrero de 1985. — Número 22

Página 177

SUMARIO

ADMINISTRACION ECONOMICA	ANUNCIOS DE SUBASTA	ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Delegación de Hacienda Especial de Cantabria..... 177	Ayuntamiento de Ramales..... 179	Providencias judiciales.....182
Recaudación Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Santander.. 179	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 180	ADMINISTRACION MUNICIPAL
	Junta Vecinal de Puento Viesgo 180	Ayuntamientos de: Valdeolea, Hazas de Cesto, Santiurde de Toranzo, Laredo, Torrelavega y Medio Cudeyo..... 189
	Junta Vecinal de Las Presillas.. 180	
	Junta Vecinal de Sámamo..... 181	

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE CANTABRIA

Anuncio

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

N.º Liq.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
224171/84	Plaka S.A.	Isabel II, 19	86.525
221914/84	Baltasar Torres, Salvador	Cisneros, 81	8.657
210351/84	Pérez Bertolez, Dolores	Real Pousa-C. Urdiales	9.584
222658/84	Ceballos Fdez., Elisa Verónica	Mdez. Pelayo, 6	22.018
202743/84	Teja Lastra, Arsenio	Eduardo García, 35	41.205
202787/84	García García, Enrique	Guevara, 5	26.167
202866/84	Fernández Palazuelos, Andrés	B.º Sta. Bárbara-Camargo	15.455
202897/84	Aizecorbe Revuelta, Yolanda N.	B.º Ojaiz-Peñacastillo	11.081
202982/84	Saiz Rodríguez, Francisco	Cr. Viejo-Boo-Guarnizo	1.993
203128/84	Quirce Huidobro, Federico	Fernando VI, 8	11.850
203144/84	Rivero Pérez, Carlos	Gral. Dávila, 84	34.253
203217/84	Mendo Rosado, Marcos	Avda. Parayas, 33-Maliaño	19.318
203254/84	Moral González, Dolores	Alta, 50	33.789
203271/84	Pérez Escudero, Pedro	B.º Albericia, 73	82.405
203272/84	Granero González, M.ª Angeles	Gp. S. Francisco, 3	46.034
203374/84	Fernández Gómez, Manuel	Juan XXIII, 3	15.707
203617/84	Ganza Ruiz, M.ª Angeles	Santos Martires, 5B	15.558
203683/84	Alonso Movellán, José Luis	Lepanto, 5-Astillero	25.837
203719/84	Lastra Pedrosa, Julia	B.º Pronillo, 324 G	19.565

N.º Liq.	Contribuyente	Ultimo domicilio	Total a ingresar
203728/84	Rodríguez Pando, Enrique	Pr. Castilla, 3	36.055
203736/84	Marcano Tocornal, José Luis	Via Cornelia, 22 B	22.150
203737/84	González Alonso, Benigna	Bj. Caleruco, 5 H	5.413
203739/84	Fernández Martínez, Julio	San Luis, 12 D	10.305
203746/84	Izquierdo García Moisés	San Luis, 12	5.670
203761/84	Herrero Revuelta, Victoriano	Bj. Gándara, 24	22.305
203883/84	Sotres Verdeja, Antonio	Menéndez Luarca, 12	7.267
203889/84	Saiz San Miguel, Adolfo y otro	Alf. Provisionales, 2	42.606
203892/84	Oria Rioz, Juan Carlos	Tr. Monte, 18	26.666
203928/84	Obeso Lezcano, Montserrat	Ebró, 4	29.521
203934/84	Zalduondo Fdez-Baladron, E.	Ps. Germanias, 94-Gandia	102.049
203989/84	Trueba Gómez, Celedonio	Monte, 29	7.512
204035/84	Pérez Trueba, Pedro José	Huertas, 1-Santoña	242.641
204038/84	Medina Sanz, Jacinto	Río Segura, 18-Leganés	39.409
204703/84	Salcines López, José Ant. y otro	Antonio López, 8	241
204098/84	Barquín lavín, Dámaso	B.º S. Antonio-Entrambasaguas	175.105
204111/84	Calderón Cuevas, Francisco	Vista Alegre, 23	45.848
204135/84	González Riancho, Ana	San martin, 37-Algorta	175.517
204141/84	García González, Consuelo	San Luis, 21	51.058
204199/84	Mazarrasa Alvear, Miguel	Resid. Guadix, 14-Madrid	31.646
204202/84	López Gato, M.ª Carmen y dos más	B.º La Albericia, 39	21.635
204222/84	Rodríguez Marín, Valentín	S. Fernando, 72-Ptal. 3	48.944
204248/84	García Samperio, Carmen	M. Hermida, 14	37.291
204263/84	Presmanes Robledo, Juan Antonio	Cisneros, 67	23.180
204269/84	Nicolás Otero, Rosario	Florida, 12	10.305
204319/84	González Gay, Luis	Antonio López, 58	75.528
204386/84	Fomento Cooperativo, S.A.	Majadahonda	20.052
204399/84	Manteca Santander, Begoña	Galdácano	91.212
204417/84	García Sánchez, Miguel A.	Rumayor, 1	90.072
250092/84	Herrero Fernández, Pilar	Tezanos-Villacarriedo	1.035
250119/84	Larralde Echevarria, Carmelo	La Albericia, 64	2.889
250128/84	Manla Barudi, Moauffak	Gándara Junco, 6	3.095
250145/84	Calvo del Río, Antonio	B.º Corbán, 44-S. Román	15.970
250146/84	Id.	B.º Corbán, 44-S. Román	6.031
250154/84	Pérez Celis, José	Zancajo Osorio, 8	314
284/84	Bousaria Rachid	Bonifaz, 13	49.445
225953/84	Ruiz Munarriz, Mariano	Mies del Valle, 4	2.966
225980/84	Prachet Ferrer, Carlos	B.º Californias, 3	5.151
226003/84	Fernández Costa, Jenaro	Bj. Gándara, 20	3.198
226027/84	Teja Saiz, Miguel A. y otro	Jesús Monasterio, 10	65.266
226176/84	González Poza, Julio	Cuartel G. Civil-C. Urdiales	2.043
226195/84	Gómez San Martín, Pedro	Isaac Peral, 24	23.331
226220/84	Calvo López, Gerardo	Federico Vial, 8	1.962
226260/84	Cacho Montes, Fernando	G. Dávila, 84	3.250

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que haya sido notificado el acto reclamado. Si se hubiese interpuesto previamente recurso de reposición y transcurrido un mes, el recurrente podrá considerar desestimado el recurso e iniciar la vía económico-administrativa: al notificarse la resolución expresa y cualquiera que hubiese sido el tiempo transcurrido des-

de la denegación presunta, y comenzará a computarse el plazo de quince días.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de reclamación económico-administrativa.

Plazos de ingresos

El ingreso deberá ser efectuado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha en que sea recibida esta notificación.

Si no obstante deja transcurrir el plazo indicado, le será exigido el ingreso por la vía de apremio con recargo del 20 por 100. La fecha de notificación de las liquidaciones rese-

ñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modos de ingreso

Mediante abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados (Entidades Colaboradoras) enclavados en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

En metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda.

Por cheque o talón de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros conformado por la entidad librada.

Por giro Postal Tributario.

Santander, 28 de diciembre de 1984.—El jefe de la dependencia (ilegible).

RECAUDACION EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Edicto

Don Juan Francisco Morillo Molina, recaudador general del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a este Ayuntamiento por los siguientes débitos:

Contribuyente	Concepto	Año	Importe
Achurra Toca, Remedios	Solares	1982-83-84	246.119
Alba Arceniaga, Nicolás	Solares	1982-83-84	210.338
Alonso Muriedas, Nicolás	Solares. C. Especial.	1982-83-84	181.648
Blanco Cayón, Agustín	Solares	1982-83-84	492.585
Barrios Bolívar, Pedro	Solares	1982-83-84	273.953
Benito Rivera, Fermina	Solares. C. Especial.	1982-83-84	229.847
Berdia López, Justina	Solares	1982-83-84	204.343
Cos Cuevas, Margarita	Plusvalía	1981	18.425
García Colina, Eriberto	Plusvalía	1984	23.133
Gómez Acebo, Felipe	Solares	1982-83-84	1.143.723
Gómez Gómez, Francisca	Solares	1982-83-84	213.090
Gómez Gutiérrez, Silverio	Solares	1982-83-84	389.787
González González, Jacinta	Solares	1983	81.679
Gutiérrez Canales, J. Luis	Solares	1982-83-84	1.078.969
Morlote Lloreda, Tomás	Solares	1982-83-84	374.646
Nuevo Sardinero, S.A.	Solares	1982-83-84	228.415
Obregón Quintana, Juan	Solares	1982-83	178.954
Pacho Vallejo, Víctor	Plusvalía	1980	21.882
Pascua Garrido, Concepción	Solares	1982-83	209.291
Pérez Tordesillas, Laura	Solares	1982-83-84	334.534
Pradera Pradera, Josefa	Solares	1983	82.274
Saiz García, Gabino	Solares	1982-83-84	209.008
Santos Bobo, M. ^a Dolores	Solares	1982	161.449
Solano García, José	Solares	1983-84	354.794
Soto Garrido, Dominica	Ing. Caract. Indet.	1981	10.000
Talleres Fdez-Ceballos	Solares Radicación	1980-2. ^o y 1.982	831.124
Uriarte Calderón, José	Plusvalía	1981	37.532
Velasco Bustamante, Julia	Solares. C. Especial.	1982-83	109.190

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Alcaldía o Reclamación-Administrativa en el mismo plazo, contados ambos a partir del siguiente al de las publicaciones del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte que, en todo caso, el

procedimiento de apremio, se suspenderá en los términos y condiciones reseñados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

En Santander a 19 de enero de 1985.—El recaudador, Juan Francisco Morillo Molina.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios se enajenan en pública subasta (2.^a subasta) los siguientes bienes de propios de este Ayuntamiento de Ramales, sitios en la planta baja del bloque de viviendas que bordea la plaza de José Antonio.

Comenzando por el sur (c/ General Espartero) y terminando por el norte (c/ Julián Fuentecilla) se ha dividido el bajo en cinco lonjas, de las que se venden tres con las siguientes características:

Lonja número 1.—Superficie 77,75 m², valoración 3.110.000 Pts, tiene su acceso por la c/ General Espartero.—

Lonja número 2.—Superficie 56,92 m², valoración 2.276.800 Pts, tiene su acceso por la plaza de José Antonio. Está comprendida entre las lonjas 1 y 3.

Lonja número 4.—Superficie 60,69 m², valoración 2.431.600 Pts, situada entre las lonjas 3 y 5. Tiene su acceso por la c/ Julian Fuentecilla, a través del pasadizo que comunica esta calle con la c/ General Espartero.

Pliego de condiciones.—Se halla de manifiesto en secretaría municipal, quedando asimismo expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días. En caso de presentarse reclamaciones, quedará sin efecto la presente convocatoria de subasta.

Garantías.—Se fija tanto la provisional como la definitiva en el 5% sobre el precio base de licitación.

Presentación de plicas.—En la secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", finalizando el plazo a las 13 horas del día vigésimo.

Apertura de plicas.—a las 10 horas de día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las mismas.

Modelo de proposición.—D...vecino de...con D.N.I. número...entendido del pliego de condiciones que rige la subasta de la lonja número...de...m² de superficie, ofrece por la misma la cantidad de...Pts (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

Forma de pago.—Al contado, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva.

Ramales de la Victoria a 14 de enero de 1985.—El alcalde Fermín Gómez Seña.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la Regla 2^a. del artículo 39 del Reglamento de Contratación de Las

Corporaciones Locales, se hace público el resultado del primer período del concurso-subasta convocado para contratar las obras de "Renovación y mejora de la red de distribución de agua a Los Corrales de Buelna, ramal a barrio Juan XXIII y San Fernando", habiendo quedado seleccionados los concursantes:

Don Remigio Martínez Díaz, "Constructora Industrial de Torre-lavega" y "Monobra, S. A."

Y eliminados:

Don Bernardo Sánchez Saro, don Ramón Martínez Ruiz, "Dragados y Construcciones, S. A.", "Excavaciones Llerandi" y ACCISA.

El acto de apertura de los pliegos de la oferta económica de los concursantes seleccionados se celebrará en la Casa Consistorial el día 14 de febrero a las 12 horas, para cuyo acto se cita a todos los licitadores.

Los Corrales de Buelna a 23 de enero de 1985.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

Subasta ordinaria de productos forestales que tendrá lugar a los 20 días hábiles siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

A las 13 horas del citado día se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Puente Viesgo bajo mi presidencia o vocal de la misma las subastas siguientes:

—16 m³ de eucaliptos, consorciada por Hros de F. Cruz, precio de tasación 16.000 Pts.

—224 m³ de eucaliptos consorciada por mejoras, precio de tasación 224.000 Pts.

—32 m³ de eucaliptos, consorciada por mejoras, precio de tasación 35.200 Pts.

—242 m³ de eucaliptos consorciada por F. González, precio de tasación 314.600 Pts.

—266 m³ de eucaliptos consorciada por Hros. R. Fernández, tasación 372.400 Pts.

—80 m³ de eucaliptos consorciada por F. García, precio de tasación 96.000 Pts.

—90 m³ de eucaliptos, consorciada por F. Puente, precio de tasación 108.000 Pts.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Se hace constar que en caso de quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará nuevamente dos días después del señalado en el presente anuncio.

Puente Viesgo a 28 de enero de 1985.

El Presidente, José María Cruz.

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

Subasta ordinaria de productos forestales que tendrá lugar a los 20 días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

A las 12 horas del citado día se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento de Puente Viesgo bajo mi presencia o vocal de la misma las subastas siguientes:

—500 m³ de eucaliptos consorciada por A. Campuzano, precio de tasación 750.000 Pts.

—214 m³ de eucaliptos consorciada por N. Mantecón, tasación 321.000 Pts.

—1.266 m³ de eucaliptos consorciada por Luis Gómez Varillas, precio de tasación 1.899.000 Pts.

—1.447 m³ de eucaliptos consorciada por Hros. de Perea, precio de tasación 1.446.973 Pts.

—56 m³ de eucaliptos consorciada por Lorenzo Gómez, precio de tasación 84.000 Pts.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Se hace constar que en caso de quedar desierta por falta de licitadores, se celebrará nuevamente dos días después del señalado en el presente anuncio.

Las Presillas a 28 de enero de 1985.—El Presidente, Basilio Ortiz Diego.

JUNTA VECINAL DE SAMANO

Anuncio de subasta

Resolución de la Junta Vecinal de Sámano por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de maderas de eucalipto y pino en los montes de Cabaña Peraza 44, y La Pedrera 46, de los del Catálogo de Utilidad Pública, así como en los de propios y libre disposición.

Orden	ConSORCIANTE	Arboles	m. ³	Licitación
Monte Cabaña Peraza 44				
1	Leonardo García Ricondo	58 eucaliptos	14	19.000
2	Luz González Cristóbal	2.455 eucaliptos	375	628.000
3	Andrés Baranda Contín	1.300 eucaliptos	198	330.000
4	Juan Antonio Ilarza Vázquez	2.061 eucaliptos	349	630.000
5	Demetrio Portillo Ortiz	1.641 eucaliptos	249	475.000
6	Pedro Morante Gutiérrez	815 eucaliptos	147	265.000
7	Vda. de Vigistáin Sierra	2.445 eucaliptos	395	662.000
8	Manuel Ortiz Villanueva	6.200 eucaliptos	813	1.362.000
9	Aurelio Barreras Villota	210 eucaliptos	38	63.000
10	Aurelio Barreras Villota	850 eucaliptos	235	394.000
11	Aurelio Barreras Villota	162 eucaliptos	45	75.000
12	Aurelio Barreras Villota	340 eucaliptos	75	126.000
13	Aurelio Barreras Villota	400 eucaliptos	83	140.000
14	Aurelio Barreras Villota	500 eucaliptos	118	198.000
15	Ricardo Insausti Villanueva	2.178 eucaliptos	419	756.000
16	Bibiana Herrán Helguera	2.000 eucaliptos	310	560.000
17	Adolfo y Manuel Laguillo Soba	8.500 eucaliptos	1.135	1.900.000
18	Domingo Helguera Baldor	107 eucaliptos	33	61.000
19	Domingo Helguera Baldor	83 eucaliptos	70	130.000
20	Domingo Helguera Baldor	2.658 eucaliptos	556	953.000
21	Alejo Barreras Villota	1.797 eucaliptos	232	390.000
22	Manuel López Portillo	290 eucaliptos	66	110.000
23	Carmen Vigistáin Rigada	950 eucaliptos	168	282.000
24	Jesús Garma Fernández	3.300 eucaliptos	950	1.720.000
25	Hros. de José Liendo Macazaga	1.440 eucaliptos	235	392.000
26	Antonia Laiseca Campo	830 eucaliptos	124	224.000
27	Antonia Laiseca Campo	210 eucaliptos	31	56.000
28	Jesús Portillo Llave	1.350 eucaliptos.	191	369.000
29	Eugenio Gómez Castaños	570 eucaliptos	86	150.000
30	Crisanto Ayarza Izaguirre	200 eucaliptos	38	64.000
31	Ambrosia Arco Talledo	93 eucaliptos	22	37.000
32	Serafín Baranda Contín	1.360 eucaliptos	179	300.000
33	Ambrosia Arco Talledo	30 eucaliptos	13	22.000
34	Jesús Portillo Llave	35 eucaliptos	14	27.000
35	Antonia Laiseca Campo	43 eucaliptos	16	29.000
36	Bibiana Herrán Helguera	900 eucaliptos	233	420.000
37	Germinal Gurtubay	133 eucaliptos	22	36.000
Monte La Pedrera 46				
1	José Pérez Nazábal	540 eucaliptos	102	121.000
2	Angel Alba Llano	560 eucaliptos	71	120.000
3	José Elósegui Pardo	3.975 eucaliptos	578	890.000
4	Domingo Soba Herrán	1.372 eucaliptos	192	300.000
5	Domingo Beti Cuevas	2.500 eucaliptos	430	720.000
6	Francisco González Ahedo	350 eucaliptos	61	102.000
7	Belén Barreras Soba	1.250 eucaliptos	175	293.000
8	Zacarías Herboso Goya	5.500 eucaliptos	1.054	1.700.000
9	Pedro Soba Lezama	340 eucaliptos	47	80.000
10	Hros. de J. Aragón	3.700 eucaliptos	403	675.000
11	María Asunción Burgaz López	2.271 eucaliptos	485	812.000
12	Hros. de María Moreno García	3.000 eucaliptos	659	1.190.000
13	Alfredo Pérez Pérez	410 eucaliptos	232	390.000
14	Agustín Zubía	600 eucaliptos	110	184.000

Orden	Consortante	Arboles	m. ³	Licitación
15	Hros. de Joaquín Llantada Gutiérrez	1.500 eucaliptos	310	480.000
16	Pedro Zorrilla Urbieta	6.600 eucaliptos	642	1.100.000
17	Joaquín Llantada Soba	955 eucaliptos	130	209.000
18	José Domingo Carballo	40 eucaliptos	18	30.000
19	José Carballo Santos	273 eucaliptos	97	163.000
20	José Carballo Santos	4.421 eucaliptos	959	1.670.000
21	Adolfo Laguillo Soba	3.000 eucaliptos	291	488.000
22	Baltasar Carranza Haza	579 pinos	358	1.295.000
23	Hnos. Irusta Goiri	3.650 eucaliptos	504	845.000
24	Luis Martín Zaballa	3.600 eucaliptos	526	950.000
25	Juan Martínez Lavín	1.540 eucaliptos	220	368.000
26	Miguel Sedano Torre	4.600 eucaliptos	605	1.050.000
27	Gloria Echevarri e hijos	4.000 eucaliptos	540	975.000
Monte de Pino				
1	Manuel Múgica Lavín	390 eucaliptos	44	101.000
2	Manuel Múgica Lavín	1.040 eucaliptos	131	301.000
3	Manuel Múgica Lavín	1.560 eucaliptos	176	405.000
4	Manuel Llantada Pérez	1.000 eucaliptos	141	240.000
Monte Peña Somoza				
1	Vda. de Ilarza (Isabel Vázquez)	647 eucaliptos	70	143.000

Precio índice.—El 25 por 100 sobre la tasación (artículo 38, apartado 3.º de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957).

Pliego de condiciones.—Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» números 199 y 200, de fecha 20 y 21 de agosto de 1975, y en los «Boletines Oficiales de Cantabria» número 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

Plazo de aprovechamientos.—Para los aprovechamientos de eucaliptos los plazos quedarán comprendidos, exclusivamente, entre el 15 de marzo y 31 de agosto.

Fianzas.—Los licitadores impondrán una fianza del 5 por 100 de la tasación.

Plazo de presentación de proposiciones.—Hasta las doce horas del día siguiente en que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para todas aquellas parcelas que no rebasen las 500.000 pesetas, siendo el plazo para las que rebasen citada cantidad los mismos días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Documentación a presentar.—

Modelo de proposición (según modelo), D. N. I., resguardo de la fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Apertura de pliegos.—En la Secretaría de la Junta Vecinal, a las doce treinta horas del mismo día hábil señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda a los cinco días hábiles, en las mismas condiciones de esta primera.

Aparcamiento de madera.—Satisfarán cinco pesetas por estéreo en razón a la superficie ocupada y tiempo.

Por la Junta Vecinal se designarán los lugares propios para el aparcamiento.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales por la retirada de la madera serán por cuenta de los adjudicatarios.

Asimismo, los gastos de anuncios o cualquier otro que se produzca será igualmente a cargo del adjudicatario.

En lo no previsto se estará a las directrices y condiciones generales marcadas por la Dirección de Montes de la Diputación Regional de Cantabria.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, con residencia en ..., provincia de..., con documento nacional de identidad..., en nombre propio (o en representación de..., lo cual lo manifiesta o acredita con..., así como carné de empresa con responsabilidad), bien enterado de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de... estéreos de madera... (eucalipto o pino), señalada en el monte de..., en el lugar de..., ofrece por la misma la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Sámano, 24 de enero de 1985.—
El alcalde, Angel Llano Goiri.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 2082/83

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),
Doy fe y testimonio: Que en los

autos de juicio verbal de faltas número 2.082/83 seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado-condenado don José Ruiz Díez ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 12 de julio de 1984.—El señor don Juan Baro Pazos, sustituto en funciones del juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en colisión, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Ruiz Díez mayor de edad, sin domicilio conocido en España; y como acusador particular el procurador de los Tribunales don José Antonio del Llano García, en representación del perjudicado denunciante don Fernando Illera Prieto, mayor de edad, soltero, estudiante, de esta vecindad con domicilio en la calle La Horadada, 2, chalet, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Ruiz Díez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, anteriormente definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Fernando Illera Prieto, en la suma 81.365 pesetas; más el 10% de interés básico desde la firmeza de esta sentencia hasta su total pago.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Baro.—Rubricado.—Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con sus originales relacionados a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado don José Ruiz Díez en ignorado paradero en España y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente con el visto bueno de su S.ª., en Santander, a 24 de noviembre de 1984.—El secretario Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez de distrito Juan Baro Pazos.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Expediente núm. 1.650/83

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito

Número Uno de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.650/83, seguidos por daños, contra el denunciado don José Antonio García Vigil, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 16 de marzo de 1984. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños a la propiedad, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Antonio García Vigil, nacido en Portillo el día 28 de agosto de 1941, hijo de Alfredo y Evangelina, soltero y vecino de esta ciudad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Antonio García Vigil, como autor responsable de una falta ya definida de daños dolosos, prevista y sancionada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas de este procedimiento, y a que indemnice a la «Compañía Telefónica Nacional de España» en la cantidad de 1.625 pesetas, más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerdan bien y fielmente con sus originales los anteriores particulares a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Antonio, digo, don José Antonio García Vigil, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Santander a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Expediente núm. 49/83

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito

Número Uno de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 49/83, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Vidal Lastra González, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de noviembre de 1984. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Vidal Lastra González, de 27 años de edad, casado, carpintero y vecino de Bezana, Prezanes, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Vidal Lastra González, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas del procedimiento, y a que indemnice al perjudicado don José Guillén Casañas en la cantidad de 24.887 pesetas, más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con sus originales a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don Vidal Lastra González, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Santander a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

**JUZGADO DE DISTRITO
NUM. UNO DE SANTANDER**

Expediente núm. 1.117/84

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Nú-

mero Uno de los de Santander. (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.117/84 seguidos por amenazas, contra el denunciado don Victoriano Leche Gutiérrez ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de diciembre de 1984. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre amenazas leves y malos tratos de palabra, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Victoriano Leche Gutiérrez, nacido en Riocorbo, el 28 de diciembre de 1952, hijo de Victoriano y de Adelaida, soltero, mecánico y vecino de esta ciudad, con domicilio en General Dávila, 54-4.º D y como acusador particular, doña María José Fernández Urquijo, nacida en Penilla de Toranzo, el 12 de enero de 1956, y vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Menéndez Pelayo, 63, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue al denunciado don Victoriano Leche Gutiérrez, declarando de oficio las costas procesales causadas por este proceso. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.)»

Concuerdan bien y fielmente con sus particulares relacionados a que me remito, y para que sirva de notificación en forma al denunciado don Victoriano Leche Gutiérrez, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Santander a 3 de enero de 1985.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 820/81

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas nú-

mero 820/81 seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado don Julio José Arenas Varas y otro, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.— En la ciudad de Santander, a 23 de noviembre de 1983.— El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Julio José Arenas Varas, nacido en Argentina, de 41 años de edad, divorciado, hijo de Alberto y Leonor, mayor de edad, en ignorado paradero, y la responsable civil subsidiaria doña Julia González Fernández, mayor de edad, en ignorado paradero, y como acusadores particulares, el letrado don Miguel Burgada Sanz, y el procurador de los Tribunales, don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y con la representación acreditada en autos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Julio José Arenas Varas, como autor responsable de una falta ya definida, de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, prevista y sancionada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y al pago de las costas procesales; y a que indemnice a la perjudicada doña Ana María Cabezas de la Torriente, en la cantidad de 150.000 pesetas por todos los conceptos, más el 10% de interés básico desde la firmeza de esta resolución, hasta su total pago; con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de doña Julia González Fernández, a quien expresamente condeno al pago de mentada cantidad en caso de insolvencia del denunciado; y la directa hasta el límite del seguro obligatorio, de la compañía de seguros La Constancia, S.A. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don

Julio José Arenas Varas y la responsable civil subsidiaria doña Julia González Fernández y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente con el visto bueno de S.S.ª, en Santander, a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 443/82

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 443/82 seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado y condenado don José Mora Mier ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 27 de abril de 1983.—El señor don Antonio Pedromingo Marina, sustituto en funciones de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Mora Mier, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y vecino que fue de esta ciudad, con domicilio en Construcciones «Puntal» y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusador particular el perjudicado don José Manuel Moratinos Palacios, de 49 años de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Grupo San Francisco, 34-2.º, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Mora Mier, como autor responsable de una falta ya definida, de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas del prodedimiento, y a que indemnice al perjudicado don José Manuel Moratinos Palacios, en la cantidad de 11.752 pesetas, más el 10 por 100 de interés desde la firmeza de esta resolución, hasta su total pago.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Pedromingo. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con los particulares relacionados a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don José Mora Mier, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente con el visto bueno de S.S.^{a.}, en Santander, a 24 de noviembre de 1984.—El secretario Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez de distrito Antonio Pedromingo Marina.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 2.256/82

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2.256/82 seguidos por hurto, contra el denunciado don Francisco Jiménez Hernández y otros ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 30 de abril de 1983.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre hurto de objetos del interior de un vehículo, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciados don José Manuel Echevarría Altimaveres, de 17 años de edad, soltero, sin profesión, natural y vecino de esta ciudad, La Cavaduca-La Albericia; don Francisco Jiménez Hernández, de 17 años de edad soltero, chatarrero, natural de Barcelona y vecino de La Albericia, s/n, en la actualidad en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados don Francisco Jiménez Hernández y don José Manuel Echevarría Altimaveres, como autores responsables de una falta de hurto, ya definida, a las penas de 8 días de arresto menor a cada uno de ellos, sirviéndoles de abono los tres días que estuvieron en prisión preventiva por esta causa; al pago de las costas procesales por mitad en

iguales partes, y a que indemnicen a don Miguel Angel Martínez Muñoz, conjunta y solidariamente en la cantidad de 400 pesetas, más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente los anteriores particulares con sus originales a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a los condenados ya reseñados y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente con el visto bueno de S.S.^{a.}, en Santander a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 614/83

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 614/83 seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado don Antonio José Gutiérrez Pérez y otros ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 14 de diciembre de 1983.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciado don Antonio José Gutiérrez Pérez, de 29 años de edad, soltero, profesor de E.G.B., domiciliado en Gral. Dávila, 32-1.º-F; y como acusadores particulares don Luis Echevarría Mier, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Puente Arce y doña María Elena Rey Salas, de 20 años de edad, soltera, modelo y vecina de Los Corrales de Buelna, representada por el procurador de los Tribunales, señor Aguilera San Miguel, y como responsables subsidiarios don

Jaime Jesús Oswaldo Arbones Alonso, en ignorado paradero y doña Margarita Fernández Portilla, domiciliada en esta ciudad, Avenida de los Infantes, 107, 3.º-F, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Antonio José Gutiérrez Pérez como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones, anteriormente definida, a la pena de 10.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, reprobación privada, privación del permiso de conducir durante 2 meses y al pago de las costas procesales, y a que indemnice al perjudicado don Luis Echevarría Mier, en la suma de 37.425 pesetas; al C. M. Marqués de Valdecilla en la cantidad de 2.040 pesetas y a la lesionada María Elena Rey Salas en la cifra de 500.000 pesetas, por todos los conceptos derivados de sus lesiones y secuelas, más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta sentencia, hasta su total pago; declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de don Jaime Jesús Oswaldo Arbones Alonso y de doña Margarita Fernández Portilla, a quienes expresamente condeno al pago de mentadas indemnizaciones, de resultar insolvente el denunciado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con sus originales a que me remito, y para que sirva de notificación en forma al responsable civil subsidiario don Jaime Jesús Oswaldo Arbones Alonso, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente con el visto bueno de S.S.^{a.}, en Santander a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez de distrito Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 1.696/83

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas nú-

mero 1.696/83, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado-condenado don Manuel Sánchez Ansorena, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander, a 16 de marzo de 1984. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Manuel Sánchez Ansorena, nacido en Cacedo de Camargo el día 13 de mayo de 1958, soltero, ajustador, hijo de Jesús y Aurora, vecino de Madrid, calle de Argentina, 22, y la responsable civil subsidiaria doña María Teresa Salmón del Castillo, mayor de edad y de la misma vecindad, y como acusador particular el perjudicado don Ricardo Pérez Ibarburen, nacido en Boucau (Francia), el día 31 de agosto de 1958, soltero, estudiante, hijo de Ángel y Pilar, vecino de esta ciudad, barrio Camino, 35-B, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Manuel Sánchez Ansorena, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas de este procedimiento, y a que indemnice al perjudicado don Ricardo Pérez Ibarburen en la cantidad de 37.059 pesetas, más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago, con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de doña María Teresa Salmón del Castillo, a quien expresamente condeno al pago de mentada suma en caso de insolvencia del denunciado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con sus originales relacionados a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado don Manuel Sánchez Ansorena y a la responsable civil subsidiaria doña María Teresa Salmón del Castillo, en ig-

norado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Santander a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 837/83

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: que en los autos de juicio verbal de faltas número 837/83 seguidos por lesiones en accidente de circulación, contra el denunciado don Manuel Fernández ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 23 de noviembre de 1983.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado Don Jesús Manuel Fernández Fernández, nacido en Torrelavega, el día 8 de diciembre de 1959, hijo de Manuel y de María Antonia, casado, pescadero y en ignorado paradero, y como acusador particular, el perjudicado don Benjamín Borbolla García, de 31 años de edad, soltero, camarero y de esta vecindad, con domicilio en Monte, Barrio San Miguel, 58-1.º, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Jesús Manuel Fernández Fernández, como autor responsable de una falta ya definida, de imprudencia simple con resultado de daños, prevista y sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago y a las costas de este procedimiento, y a que indemnice al perjudicado don Benjamín Borbolla García, en la cantidad de 75.865 pesetas más el 10 por 100 de interés básico, desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente los anteriores particulares con sus originales a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado don Jesús Fernández Fernández, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente con el visto bueno de S.S.ª., en Santander, a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 1.812/83

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.812/83 seguidos por hurto, contra el denunciado don José Manuel Costales González y otro ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 24 de diciembre de 1983.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y los denunciados don José Manuel Costales González, nacido en Santander, el día 4 de agosto de 1954, hijo de Luis y de María del Pilar, soltero, pensionista inválido y sin domicilio fijo y don Leoncio Somavilla Martínez, nacido en Santander, el día 2 de diciembre de 1961, hijo de Andrés y de Antonia, soltero, pensionista y sin domicilio fijo, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don José Manuel Costales González como autor responsable de una falta ya definida, de hurto, prevista y sancionada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de 25 días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas procesales; debiendo absolver y absolviendo libremente al denunciado don Leoncio Somavilla Martínez, por estar prescrita la falta a él imputada por el transcurso de los dos meses a

que se refieren los artículos 112, 113 y 114 del Código Penal; declarando de oficio la otra mitad de las costas procesales; hágasele entrega definitiva del billettero a doña María del Carmen Reigada Herrera, debiendo darle el destino legal a la cantidad que figura ingresada en la cuenta provisional de consignaciones.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerdan bien y fielmente con sus originales relacionados a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados ya consignados en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente con el visto bueno de S.S.^a, en Santander, a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 1.769/83

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.769/83, seguidos por estafa, contra el denunciado-condenado don Florentino López Bartolomé, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander a 28 de abril de 1984. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas por estafa, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Florentino López Bartolomé, nacido en Sahagún, el 28 de diciembre de 1951, hijo de Domingo y María, que tuvo su domicilio en León, Arcipreste de Hita, 10, actualmente en ignorado paradero, y como acusadora particular la perjudicada María Cándida Díaz Canel Pérez, dueña del hotel Roma, mayor de edad, soltera, industrial y de esta vecindad, con domicilio en avenida de los Hoteles, 5, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado don Florentino López Bartolomé, como autor responsable de una falta de estafa, anteriormente definida, prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa o quince días de arresto menor, y al pago de las costas procesales, y a que indemnice a doña María Cándida Díaz Canel Pérez, propietaria del hotel Roma, en la cantidad de 21.355 pesetas, más el 10 por 100 de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares con sus originales relacionados a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don Florentino López Bartolomé, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Santander a 24 de noviembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez de distrito, Rómulo Martí Gutiérrez.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 1.518/80

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander. (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.518/80, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado don Juan Muñoz Martínez y otro, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de julio de 1981; el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro Blanc ha visto este juicio verbal, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don Juan Muñoz Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo y subsidiariamente la empresa «Eurotrans, S.A.» de la misma vecindad, por daños de imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Muñoz Martínez a la pena de 5.000 pesetas de multa o 10 días de arresto subsidiario en caso de impago, indemnización de 29.207 pesetas a don Aurelio Fernández Oria, y costas del juicio, declarándose responsable civil subsidiario a la empresa «Eurotrans, S. A.».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.) Está el sello de este Juzgado.»

Concuerdan bien y fielmente los anteriores particulares relacionados a que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don Juan Muñoz Martínez, y a la entidad responsable civil y subsidiaria «Eurotrans, S.A.», y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente con el visto bueno de su señoría, en Santander a 31 de diciembre de 1984.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez de distrito Carlos Huidobro Blanc.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 2.118/82

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 2.118/82, seguidos por estafa, contra el denunciado don José Ramón Aller Roquer, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de marzo de 1983. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno, habiendo visto y oído el presente juicio sobre estafa, en que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don José Ramón Aller Roque, de 42 años de edad, casado, agente comercial y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Gómez Oreña, 2, 1.º, y como acusadora particular, la perjudicada Patrocinio Maza Herrera, nacida en Riotuerto el día 10 de diciembre de 1911, hija de Modesto y Caridad, viuda, sus labores, de esta vecindad, con domicilio en la calle Juan de la Cosa, 13, 6.º, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Ramón Aller Roque, como autor responsa-

ble de una falta ya definida de esta-
fa, prevista y penada en el artículo
567-3.º del Código Penal, a la pena
de diez días de arresto menor y el pa-
go de las costas procesales, y a que
indemnice a la perjudicada doña Pa-
trocinio Maza Herrera en la cantidad
de 8.700 pesetas, más el 10 por 100
de interés desde la firmeza de esta re-
solución hasta su total pago. Se auto-
riza a dicha perjudicada, para que
pueda desalojar la ropa propiedad
del denunciado, mediante su entrea-
ga a los depósitos municipales.

Así, por esta mi sentencia, defini-
tivamente juzgando, lo pronuncio,
mando y firmo.—Rómulo Martí.
(Rubricado.) Está el sello de este
Juzgado.»

Concuerda bien y fielmente con su
original relacionado a que me remito,
y para que conste y sirva de noti-
ficación en forma al condenado don
José Ramón Aller Roque, en igno-
rado paradero y su publicación en el
«Boletín Oficial de Cantabria», ex-
pido el presente en Santander, con el
visto bueno de su señoría, a 24 de no-
viembre de 1984.—El secretario,
Marcelino Souto Naveira.—Visto
bueno, el juez de distrito, Rómulo
Martí Gutiérrez.

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 612/83

Don Julio Sáez Vélez, magistrado
juez de primera instancia núme-
ro uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado
y Secretaría del que refrenda se tra-
mita expediente de declaración de he-
rederos abintestato número 612 de
1983, por fallecimiento de doña Ele-
na López Gómez, hija de los finados
don Antonio y doña Isabel, natural
de Villanueva de Villaescusa y veci-
na de esta ciudad, donde falleció el
día 13 de abril de 1983 en estado de
soltera y sin descendencia, reclaman-
do la herencia para sí su hermano
don Antonio López Gómez y sus so-
brinos don Fernando, doña Elvira
María Jesús, doña Cristina Elvira,
don Manuel María y doña Isabel
María López Gómez, hijos del fina-
do hermano de la causante don
Marcelino.

Y por medio del presente se llama
a las personas que se crean con igual
o mejor derecho a la herencia de que
se trata para que en término de trein-

ta días comparecer en el Juzgado a
reclamarla.

Dado en Santander a 11 de no-
viembre de 1983.—El magistrado
juez de primera instancia, Julio Sáez
Vélez.—El secretario, José Casado
Orozco.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 195/80'

Don Julio Sáez Vélez, magistrado
juez de primera instancia núme-
ro uno de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: Que
en este Juzgado de mi cargo y Secre-
taría del que refrenda, se tramitan
autos de juicio ordinario declarativo
de menor cuantía con embargo pre-
ventivo número 195/80' a instancia
de la entidad «Besaya, S. A.», repre-
sentada por el procurador don José
Antonio de Llanos García, contra la
entidad «Edificios y Contratas,
S. L.», en situación de rebeldía por
su no comparecencia en autos, y hoy
en ignorado paradero, sobre recla-
mación de 186.065 pesetas de prin-
cipal y otras 150.000 pesetas calcu-
ladas para costas y gastos, en cuyo
procedimiento se ha acordado dar
traslado de la tasación de costas
practicada a la entidad demandada
por medio del presente edicto, la cual
asciende a la suma de 182.734 pese-
tas, por término de tres días.

Y para que sirva de traslado a la
entidad demandada, y su publicación
en el «Boletín Oficial de Cantabria»,
libro el presente edicto.

Dado en Santander a 3 de enero de
1985.—El magistrado juez de prime-
ra instancia, Julio Sáez Vélez.—El
secretario, Julián Prieto Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Expediente núm. 301/84

Don Julio Sáez Vélez, magistrado
juez de primera instancia núme-
ro uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos de
demanda de separación conyugal tra-
mitados en este Juzgado con el nú-
mero 301 de 1984 a instancia de do-

ña Beatriz Soto Gallego, representa-
da por la procuradora señora Camy,
contra don Vicente Portilla Honta-
ñón, en ignorado paradero, se ha
dictado sentencia cuyo encabeza-
miento y parte dispositiva son del te-
nor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de San-
tander, 29 de noviembre de 1984. El
ilustrísimo señor don Julio Sáez Vé-
lez, magistrado juez de primera ins-
tancia número uno de la misma y su
partido, habiendo visto los presentes
autos de demanda de separación con-
yugal, tramitados en este Juzgado a
instancia de doña Beatriz Soto Ga-
llego, mayor de edad, casada, sus la-
bores y de esta vecindad, represen-
tada por la procuradora doña Tere-
sa Camy Rodríguez y dirigida por el
letrado don José Manuel Martínez de
la Pedraja, contra don Vicente Por-
tilla Hontañón, mayor de edad,
agente de seguros, en ignorado pa-
radero, en situación de rebeldía por
su no comparecencia en los autos en
los que es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda
formulada por la procuradora doña
Teresa Camy Rodríguez, en nombre
y representación de doña Beatriz So-
to Gallego, dirigida por el letrado
don José Manuel Martínez de la Pe-
draja, contra don Vicente Portilla
Hontañón, en situación de rebeldía,
debía decretar y decretaba la separa-
ción conyugal de los expresados,
confiando la guardia y custodia de
la hija común a la madre, decretan-
do la disolución de la sociedad legal
de gananciales, todo ellos sin hacer
una expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, la cual,
dada la rebeldía del demandado, le
será notificada a éste en la forma dis-
puesta en el artículo 769 de la Ley de
Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio,
mando y firmo.—Julio Sáez Vélez.
(Rubricados.)

La anterior sentencia fue publica-
da en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Bo-
letín Oficial de Cantabria» y sirva de
notificación personal al demandado
en situación de rebeldía, expido el
presente en Santander a 7 de enero
de 1985.—El magistrado juez de pri-
mera instancia, Julio Sáez Vélez.—
El secretario, Julián Prieto Fernán-
dez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Edicto

Expediente núm. 509/84

Don Eduardo Ortega Gaye, en funciones juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental 509/84 sobre divorcio matrimonial, promovido por doña Cristina Sainz Venero, vecina de Berna (Suiza), representada por procurador don Juan B. Pereda Sánchez, contra el esposo de aquélla, don Santos López Gómez, cocinero, vecino de Cóbreces, hoy en ignorado paradero, defendida la actora por el letrado don Carlos Zamora de la Sota, y en virtud resolución de hoy, por medio de este edicto se emplaza al demandado don Santos López Gómez, para que en el término de veinte días, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» o a su fijación en tablón de anuncios de este Juzgado, se persone en el juicio expresado, por medio de procurador y abogado, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio en curso y haciéndole saber que, caso de comparecer en forma expresada, se le concederá término para contestar la demanda, y tiene a su disposición en este Juzgado una de las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos a ella aportados.

Dado en Torrelavega, 28 de diciembre de 1984.—El juez, Eduardo Ortega Gaye.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE TORRELAVEGA

Edicto

Expediente núm. 390/81

Don Ramón Macía Gómez, juez de distrito número dos de Torrelavega, en funciones del de primera instancia número uno de la misma ciudad y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía 390/81, en reclamación de cantidad, promovido por doña Jose-

fa García Horga, vecina de Torrelavega, que actúa por sí y en beneficio sociedad de gananciales que tiene formada con su esposo, don Ubaldo del Cerro Rodríguez, representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, defendida por el letrado don Manuel Pardo Castillo, contra otros y «Bimma, Sociedad Responsabilidad Limitada», que tuvo su domicilio en Torrelavega, calle Julián Ceballos, 37, 7.º-B, y posteriormente en Campuzano, que dejaron de utilizar los representantes legales de la misma, encontrándose en ignorado paradero, y por virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y se fijará otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplaza a la demandada «Bimma, S.R.L.» para que en el término de nueve días, siguientes a la fijación del edicto en el tablón de anuncios o a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en juicio expresado por medio de procurador, con poder bastantado por abogado, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda.

Dado en Torrelavega, 2 de enero de 1985.—El juez, Ramón Macía Gómez.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

Edicto

Expediente núm. 1.784/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo núm. uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 2 de enero de 1985, dictada en autos de despido, seguidos a instancias de doña Elena Bañuelos Peña, contra don Enrique Villa Sánchez, señalados con el número 1.784/84 del año.

Se hace saber: que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1984, estableciendo el siguiente

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Doña Elena Bañuelos Peña, contra el «Restaurante Bajamar», propiedad de don Enrique Villa Sánchez, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando a la empresa demanda-

da a la inmediata readmisión del actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual con el prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial demandado. Al notificarse a las partes esta sentencia hágaseles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa, si recurriere, que tiene depositado el importe de la condena en la cuenta denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas abiertas al efecto en el Banco de España, y 2.500 pts. en la cuenta número 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander.”

Y para que sirva de notificación al demandado, actualmente en desconocido paradero, y demás parte interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de enero de 1985.—El magistrado (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Anuncio

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1985, se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdeolea a 30 de enero de 1985.—El alcalde, Domingo León Fernández.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Anuncio

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 28 de enero de 1985, la ampliación del plazo de exposición al público del avance de normas subsidiarias de planeamiento municipal, se abre un nuevo período de información pública de un mes para que las corporaciones, asociaciones y particulares que lo deseen puedan formular al mismo las sugerencias o alternativas de planeamiento que consideren pertinentes.

En Beranga a 29 de enero de 1985.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal, se encuentra sometido al período de información pública, por término de un mes, el proyecto de las normas subsidiarias de este Ayuntamiento, para que cuantos lo deseen puedan formular al mismo las alegaciones que consideren convenientes, todo ello a fin de dar cumplimiento a cuanto establecen los artículos 40 y 41.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/76, de 9 de abril y disposiciones concordantes.

Santiurde de Toranzo, 25 de enero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio

Don Diego Molinero Cos, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería, en barrio La Arenosa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 25 de enero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por la empresa «Construcciones Emilio Bolado Soto» se ha solicitado la devolución de las fianzas prestadas para responder a las siguientes obras: «Reparación calle Limbo, avenida de José Antonio (Tanos), barrio Covadonga y Julio R. de Salazar», por importe de 121.838 pesetas; «reparación de la calle Santa Teresa de Jesús (Sierrapando)», por importe de 159.580 pesetas, y «pavimentación general de la plaza Leonor de la Vega», por importe de 86.500 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Torrelavega, 24 de enero de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 29 de noviembre de 1984, se acordó la provisión en propiedad, mediante oposición libre de una plaza de agente de la policía municipal con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Municipal vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento de Medio Cudeyo, visada por la Dirección General de Administración Local, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especiales, y dotada con la retribución correspondiente al Índice de Proporcionalidad cuatro, Coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la normativa legal vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes:

Para tomar parte en la oposición será necesario conforme determina el artículo 33 del Decreto 3.046/77 de

6 de octubre (texto articulado parcial de la ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local), reunir los siguientes requisitos:

a).—Ser españoles (ambos sexos).

b).—Tener cumplidos 18 años sin exceder de 30, referidos a la fecha del término del plazo de presentación de instancias. El exceso del límite anterior podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, computándose el período cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c).—Tener cumplido el Servicio Militar o estar exento del mismo.

d).—No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el normal desempeño de las funciones del cargo

e).—Observar buena conducta.

f).—Carecer de antecedentes penales.

g).—No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, conforme determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h).—Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o Formación Profesional de 1º. Grado. Recibe la misma consideración el tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (Orden de 26 de noviembre de 1975).

i).—Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

j).—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Tercera.—Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de esta Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» conforme al modelo que se in-

serta al final.

Asimismo harán constar en la instancia que se comprometen a jurar o prometer conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las instancias podrán asimismo presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen se fijan en mil (1.000) pesetas, que serán ingresadas en la Depositaria de este Ayuntamiento de Medio Cudeyo, o en la forma que determina el precitado artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniendo el correspondiente justificante a la solicitud.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria" y mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se constituirá en la forma señalada en el artículo 4º. del Real Decreto 712/82 de 2 de abril.

La designación de los señores miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán presentar recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número

obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y quedará expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Constituído el Tribunal, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, al menos con quince días de antelación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y una más previo, también obligatorio, de aptitud física.

Ejercicio previo:

Los admitidos a la oposición deberán superar las siguientes pruebas de aptitud física, que se realizarán en el lugar y ante el Profesor de Educación Física que el Tribunal designe:

1º.—Salto de longitud de 1,9 metros con pies juntos.

2º.—Carrera de sesenta metros, en diez segundos.

3º.—Abdominales, 30 flexiones en un minuto.

4º.—Lanzamiento balón medicinal de tres kilos a 6 metros.

5º.—Tregar con cuerda sin apoyo, seis metros.

Primer ejercicio:

a).—Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de 20 minutos.

b).—Resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el plazo máximo de 20 minutos.

Segundo ejercicio:

Contestar oralmente en un período máximo de 20 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo, correspondiendo uno a Administración y el otro al Código de la Circulación.

El Tribunal podrá formular preguntas a los opositores durante un tiempo máximo de otros 20 minutos, sin sujeción a temario concreto, y de materias afines o directamente relacionadas con la función a desempeñar.

Tercer ejercicio:

Redacción de una denuncia o parte de servicio en relación con la actividad específica del Agente de la Policía Municipal, con base en un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales y Ordenanzas Municipales, así como la composición gramatical, tratamiento y autoridades y personal en general. Asimismo los opositores desarrollarán un ejercicio de aplicación práctica de las Ordenanzas Municipales a propuesta del Tribunal.

Octava.—Calificación.

Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará al señor Presidente de la Corporación el nombre del aspirante que obtuvo mayor puntuación en la calificación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición, se exigen en la Ba-

se segunda y que son:

- 1º.—Partida de nacimiento.
- 2º.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas.
- 3º.—Certificado de buena conducta.
- 4º.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad enumerada en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- 5º.—Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 6º.—Documento acreditativo de haber cumplido el Servicio Militar o de estar exento del mismo.
- 7º.—Documento acreditativo de la posesión del carnet de conducir clase B.
- 8º.—Fotocopia debidamente compulsada del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para la expedición de aquél.

Falta de presentación de la documentación.

Si dentro del plazo, y salvo caso fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado quedando anulada su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación obtenida, a favor de quien le siguiera dentro de la relación de aprobados.

Nombramiento y toma de posesión.— Tanto el nombramiento como la posterior toma de posesión se efectuarán en la forma y plazos señalados en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales y demás dis-

posiciones legales concordantes.

Décima:—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Las precedentes Bases fueron aprobadas en Sesión extraordinaria del Pleno de 29 de noviembre de 1984.—Medio Cudeyo a 29 de noviembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Administración.

- 1. La Constitución Española vigente.
- 2. La Provincia.—El Municipio y la población municipal.
- 3. Autoridades y Organismos Municipales. El Alcalde.—Los Concejales.—El Ayuntamiento.—El Pleno.—La Permanente.
- 4. Las competencias y obligaciones mínimas.
- 5. El Delegado General del Gobierno.—La Diputación Regional.
- 6. Los funcionarios de Administración Local. Deberes y derechos.
- 7. Las Ordenanzas Municipales, Reglamentos, Bandos.—Licencias Municipales.
- 8. La Policía Municipal.—Funciones.

Código de la circulación.

- 1. Conocimientos generales del Código de la Circulación.—Normas de circulación, cruce de vías, adelantamientos, preferencia de paso, estacionamiento, accidentes circulación nocturna, señales de circulación, sus características y clases.
- 2. Conocimiento general del término municipal y vías más importantes.
- 3. Procedimiento sancionador.
- 4. Actuación de la Policía Municipal en materia de tráfico.
- 5. Denuncias, atestados y multas. Su concepto y tramitación.

El precedente programa para el segundo ejercicio de la oposición convocada para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Municipal, fué aprobado en sesión extraordinaria del Pleno de 29 de noviembre de 1984.

Medio Cudeyo a 29 de noviembre

de 1984.—El alcalde don José Enrique Cacicedo Gómez.

Modelo de instancia para solicitar tomar parte en la oposición.

Póliza	Sello municipal
25 Ptas.	12 Ptas.

Don..., de...años de edad, provisto de documento nacional de identidad número..., expedido en...el ... de... de 19..., con domicilio en..., calle..., número..., a V. S. acude y con el respeto y consideración debidos, tiene el honor de exponer:

Que estimando reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la oposición convocada para proveer en propiedad una plaza de agente de la Policía Municipal, vacante en la Plantilla de Personal de ese Ayuntamiento de su digna presidencia, y que fue publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número...de...de...del.984, y en el "Boletín Oficial del Estado" número...de...de 1984...y comprometiéndose a jurar o acatar la Constitución, a V.S.

Suplico, que teniendo por recibida esta instancia se sirva admitirla, y en su consecuencia acreditado el ingreso de la tasa de derechos de examen, tenga a bien admitirme a la práctica de los ejercicios de la oposición citada.

Es gracia que pido y espero alcanzar del recto proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

(Lugar, fecha y firma.)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso ...	40
Número suelto años anteriores.	50
Anuncios e inserciones:	
a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	

Boletín Oficial de Cantabria